

de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido del código deontológico.

4. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz arbitrará las medidas que sean preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la operatividad de la ventanilla única, y pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, en su caso a través de los oportunos convenios, con los Consejos General y Autonómico y con las Corporaciones de otras profesiones sanitarias.

Artículo 110.º Memoria Anual.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una Memoria Anual, que hará pública en su página Web en el primer semestre de cada año.

2. La Memoria Anual ha de contener, al menos, la siguiente información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido en el código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidad y las situaciones de conflicto de intereses que estatutariamente puedan establecerse.

3. Los datos de esta Memoria Anual se comunicarán a los Consejos General y Autonómico a efectos de la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales.

Artículo 111.º Relaciones con los consumidores y usuarios.

El Excmo. Colegio Oficial de la provincia de Cádiz, promoverá los mecanismos suficientes para una relación efectiva con los usuarios de los servicios profesionales Médicos, así como con sus asociaciones representativas, a cuyo efecto articula la Carta de Servicios y buena Práctica Administrativa que se incorpora como anexo.

## TÍTULO XIV

### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 112.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos particulares del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz se realizará por la Asamblea General de Colegiados. Se promoverá a propuesta del Pleno de la Junta Directiva o si es suscrita por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto, siendo preciso el voto favorable de los dos tercios de los colegiados. En todo caso el número mínimo de personas colegiadas para instar la reforma será de cien.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua en Granada. (PP. 178/2012).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en la que media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Cuota por disponibilidad del servicio:

Tarifas servicio de agua	IVA excluido
<b>Cuota fija de servicio</b>	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de <= 13 mm	2,5639 euros/mes
Contadores de 15 mm	2,6806 euros/mes
De 20 mm	3,2167 euros/mes
De 25 mm	6,4334 euros/mes
De 30 mm	8,5779 euros/mes
De 40 mm	10,7224 euros/mes
De 50 mm	12,8669 euros/mes
De 65 mm	15,0114 euros/mes
De 80 mm	17,1558 euros/mes
De 100 mm	21,4448 euros/mes
De 150 mm y más	32,1672 euros/mes
Uso industrial, obras, comercial y oficial	
Contadores de <= 13 mm	12,1005 euros/mes
Contadores de 15 mm	12,9906 euros/mes
De 20 mm	15,1557 euros/mes
De 25 mm	18,4034 euros/mes
De 30 mm	21,6510 euros/mes
De 40 mm	27,0638 euros/mes
De 50 mm	36,8067 euros/mes
De 65 mm	48,7148 euros/mes
De 80 mm	54,1275 euros/mes
De 100 mm	59,5403 euros/mes
De 150 mm y más	64,9530 euros/mes

Cuota variable.

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Uso doméstico	
Bloque I-Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	0,4191 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II-Más de 2 m <sup>3</sup> /mes a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,6468 euros/m <sup>3</sup>
Bloque III-Más de 10 m <sup>3</sup> /mes a 18 m <sup>3</sup> /mes	1,4174 euros/m <sup>3</sup>
Bloque IV-Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	1,9617 euros/m <sup>3</sup>

B. Uso Industrial y obras.

Uso industrial y obras	
Bloque único	1,4098 euros/m <sup>3</sup>

C. Uso Comercial y otros.	
Uso comercial y otros	
Bloque único	1,0810 euros/m <sup>3</sup>
D. Uso Oficial.	
Usos oficiales	
Bloque único	0,5392 euros/m <sup>3</sup>
E. Tarifa benéfica.	
Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.	
Usos benéficos	
Bloque único	0,0785 euros/m <sup>3</sup>

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Cuota de contratación:

Derechos de contratación

Uso Doméstico	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	70,4054 euros/cont.
De 10 mm	81,2237 euros/cont.
De 13 mm	92,0420 euros/cont.
De 15 mm	99,2542 euros/cont.
De 20 mm	117,2847 euros/cont.
De 25 mm	135,3152 euros/cont.
De 30 mm	153,3457 euros/cont.
De 40 mm	189,4067 euros/cont.
De 50 mm	225,4677 euros/cont.
De 65 mm	279,5592 euros/cont.
De 80 mm	333,6507 euros/cont.
De 100 mm	405,7727 euros/cont.
De 150 mm	586,0777 euros/cont.
Uso Industrial y obras	
Hasta 7 mm	118,7088 euros/cont.
De 10 mm	129,5271 euros/cont.
De 13 mm	140,3454 euros/cont.
De 15 mm	147,5576 euros/cont.
De 20 mm	165,5881 euros/cont.
De 25 mm	183,6186 euros/cont.
De 30 mm	201,6491 euros/cont.
De 40 mm	237,7101 euros/cont.
De 50 mm	273,7711 euros/cont.
De 65 mm	327,8626 euros/cont.
De 80 mm	381,9541 euros/cont.
De 100 mm	454,0761 euros/cont.
De 150 mm	634,3811 euros/cont.

Uso Comercial	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	84,2948 euros/cont.
De 10 mm	95,1131 euros/cont.
De 13 mm	105,9314 euros/cont.
De 15 mm	113,1436 euros/cont.
De 20 mm	131,1741 euros/cont.
De 25 mm	149,2046 euros/cont.
De 30 mm	167,2351 euros/cont.
De 40 mm	203,2961 euros/cont.
De 50 mm	239,3571 euros/cont.
De 65 mm	293,4486 euros/cont.
De 80 mm	347,5401 euros/cont.
De 100 mm	419,6621 euros/cont.
De 150 mm	599,9671 euros/cont.

Uso Benéficos	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	0,0000 euros/cont.
De 10 mm	24,4314 euros/cont.
De 13 mm	35,2497 euros/cont.
De 15 mm	42,4619 euros/cont.
De 20 mm	60,4924 euros/cont.
De 25 mm	78,5229 euros/cont.
De 30 mm	96,5534 euros/cont.
De 40 mm	132,6144 euros/cont.
De 50 mm	168,6754 euros/cont.
De 65 mm	222,7669 euros/cont.
De 80 mm	276,8584 euros/cont.
De 100 mm	348,9804 euros/cont.
De 150 mm	529,2854 euros/cont.

Uso Oficiales	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	0,0000 euros/cont.
De 10 mm	20,3461 euros/cont.
De 13 mm	31,1644 euros/cont.
De 15 mm	38,3766 euros/cont.
De 20 mm	56,4071 euros/cont.
De 25 mm	74,4376 euros/cont.
De 30 mm	92,4681 euros/cont.
De 40 mm	128,5291 euros/cont.
De 50 mm	164,5901 euros/cont.
De 65 mm	218,6816 euros/cont.
De 80 mm	272,7731 euros/cont.
De 100 mm	344,8951 euros/cont.
De 150 mm	525,2001 euros/cont.

Derechos de reconexión:

Derechos de reconexión	IVA excluido
De 7 mm	70,4054 euros/reconex.
De 10 mm	81,2237 euros/reconex.
De 13 mm en adelante	92,0420 euros/reconex.

Fianzas:

Fianza	IVA excluido
7, 10 y 13 mm	28,83 euros
15 y 20 mm	52,10 euros
25 mm	81,75 euros
30 mm	116,28 euros
40 mm	200,96 euros
50 mm	276,81 euros
Más de 50 mm	276,81 euros

Derechos de acometida:

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:  $c = A \times d + B \times q$ , conforme a lo establecido en el art. 31 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, en la que:

«A»: es un parámetro cuyo valor es de 31,1288 €/mm

«B»: es otro parámetro cuyo valor es de 86,5260 €/l/seg.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PP. 374/2012).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Jaén, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>BILLETES INDIVIDUALES</b>	
Billete ordinario	0,70 euros
Billete festivo/especial	0,80 euros
<b>BONO BUS/TARJETA</b>	
Bono bus ordinario	0,60 euros
Bono bus jubilado	0,35 euros
Bono bus estudiante/joven (1)	0,35 euros
Bono bus estudiante (2)	0,00 euros

(1) Joven hasta 30 años y estudiantes hasta segundo de Bachiller en época no lectiva.

(2) Tarifa válida en periodo escolar lectivo para estudiantes hasta segundo de bachiller.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación mensual de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de enero a abril de 2011.*

Una vez concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración durante los meses de enero a abril de 2011, se ha confeccionado la relación de personas solicitantes, en la que se recogen tanto a las personas beneficiarias como a las excluidas.

Transcurrida la fase de fiscalización de solicitudes, procede publicar, tanto el listado de personas beneficiarias de las ayudas, por reunir los requisitos necesarios, como de aquellas que, provisionalmente, resultan excluidas por entender que sus solicitudes, o la documentación aportada, adolecen de errores u omisiones, indicándose en este caso la causa de exclusión, cuya relación se encuentra publicada en la web del empleado.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010 de 13 de abril de 2010 (BOJA núm.71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### DISPONGO

Primero. Publicar la relación de la ayuda «Médica, protésica y odontológica» relativa al personal destinado en servicios centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de enero a abril de 2011, que contiene los siguientes listados:

1. Listado de personas beneficiarias, indicándose el importe de la ayuda que se concede, al objeto de que se proceda al pago de la misma por la Consejería o Agencia Administrativa a la que pertenezcan.

2. Listado de personas provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión, al objeto de que puedan ser subsanadas en el plazo que se concede en el apartado segundo.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Segundo. Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

Tercero. Informar a las personas que han resultado beneficiarias de las ayudas que, contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Con-